

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2020 - 00313.

En conocimiento de la parte actora el informe secretarial que obra a folio precedente, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Cumplido lo ordenado en el artículo 322, numeral 3° del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 324 y 326 Ibídem, el Despacho,

DISPONE:

Por haberse presentado dentro del término legal, se CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO (C. G. del Proceso, artículo 438), formulado por el apoderado judicial de la parte Actora en contra del proveído calendado 24 de Julio de 2020, mediante el cual se negó el mandamiento de pago solicitado, el cual ha de surtirse ante el señor Juez Civil del Circuito – Reparto – de esta ciudad (C. G. del Proceso, artículo 323, numeral 1°).-

Por secretaría remítase el expediente digital a la Oficina Judicial – Reparto – a fin de que procedan de conformidad.-

Líbrese oficio a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 022, hoy 21 de agosto de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4567c56d327abd29b29a7ac835b48dc14f0cc82fc994366aaa109dc2cd625
0d**

Documento generado en 20/08/2020 04:05:38 p.m.